

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la celebración de concurso para contratar el suministro de cincuenta motocicletas, cuatrocientos velomotores y trescientas bicicletas.

Artículo segundo.—El importe máximo previsto para esta atención es de tres millones ochocientos setenta y cinco mil pesetas, que se abonaría con cargo a la sección dieciséis, numeración funcional económica trescientos once mil seiscientos veintitrés del Presupuesto de Gastos para mil novecientos sesenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 275/1964, de 30 de enero, por el que se deniega la segregación de la Entidad Local Menor de Fresnadillo, del Municipio de Abelón, para su agregación posterior al de Bermillo de Sayago (Zamora).*

La mayoría de los vecinos de la Entidad Local Menor de Fresnadillo solicitaron la segregación de la misma del Municipio de Abelón, al que pertenece, para su posterior agregación al de Bermillo de Sayago, ambos de la provincia de Zamora, alegando mejores comunicaciones y las mayores relaciones comerciales y de otra índole que tienen con Bermillo.

Sustanciado el expediente con oposición del Ayuntamiento de Abelón, quedó demostrado que la segregación de Fresnadillo irrogaría un grave perjuicio económico a dicho Municipio, que le impediría cumplir sus servicios y obligaciones, por lo que, de conformidad con lo prevenido en el número dos del artículo dieciocho de la Ley de Régimen Local y número uno del artículo trece del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, no resulta legalmente posible acceder a lo solicitado.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de Administración Local, oído el Consejo de Estado en Comisión Permanente, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación de la Entidad Local Menor de Fresnadillo, del Municipio de Abelón, para su agregación posterior al de Bermillo de Sayago (Zamora).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 276/1964, de 30 de enero, por el que se autoriza la realización de obras por el sistema de contratación directa en el inmueble destinado a los Servicios de la Jefatura Provincial de Tráfico de Baleares.*

El continuo incremento de actividad de la Jefatura Provincial de Tráfico de Baleares obligó a la adquisición de un inmueble donde pudieran instalarse los servicios de la misma en forma adecuada.

Las características especiales de la ciudad de Palma de Mallorca y la necesidad de disponer de los locales perfectamente adaptados a las funciones a desarrollar hacen preciso que las obras necesarias para ello se realicen con la máxima urgencia, circunstancias que obligan a que la adjudicación de las referidas obras se realice por el sistema de contratación directa, previsto en el artículo cincuenta y siete-cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad y cuarenta y tres de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto mil setecientos dieciséis/mil novecientos sesenta y dos, de doce de julio, tanto en cuanto al proyecto se refiere como al pliego de condiciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho por el Ministerio de Hacienda ha sido emitido informe de conformidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad y en el artículo cuarenta y tres de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico para la realización, por el sistema de contratación directa, de las obras de adaptación del local adquirido por dicho Organismo para los Servicios de la Jefatura Provincial de Tráfico de Baleares, por un importe de dos millones doscientas mil quinientas ochenta y cinco pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*ORDEN de 14 de enero de 1964 por la que se divide la ciudad de Valencia en distritos postales a efectos de la distribución de la correspondencia a domicilio.*

Ilmo Sr.: La Orden ministerial de 16 de septiembre de 1959, que estableció la división de Madrid y Barcelona en distritos postales, a efectos de facilitar la distribución de la correspondencia a domicilio en forma análoga a la establecida en las grandes capitales extranjeras, preveía la implantación escalonada del sistema en otras poblaciones españolas de importancia, por lo que se estima conveniente hacerla extensiva, previa adaptación, a este caso concreto, de las normas contenidas en la referida disposición a la ciudad de Valencia, cuyo amplio perímetro urbano y densidad de población así lo aconsejan.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que me están conferidas he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A los efectos de la distribución de la correspondencia a domicilio, la zona urbana de la ciudad de Valencia se divide en distritos postales, en forma análoga a la establecida en los artículos primero y segundo de la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1959, para Madrid y Barcelona.

Art. 2.º Queda facultada esa Dirección General para dictar las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden y para fijar la fecha del comienzo de la innovación que por ella se establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de enero de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*DECRETO 277/1964, de 30 de enero, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de seis cucharas automáticas con destino al puerto de Gijón-Musel.*

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para realizar por concurso público la adquisición de seis cucharas automáticas con destino al puerto de Gijón-Musel, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la contratación mediante concurso público, al amparo de lo establecido en el apartado cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de la adquisición de seis cucharas automáticas con destino al puerto de Gijón-Musel, con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha sido aprobado a estos fines.

Artículo segundo.—El presupuesto de contrata de novecientas mil pesetas (900.000) se imputará a los fondos de la subvención del Estado de la Junta de Obras y Servicios del puerto de Gijón-Musel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 278/1964, de 30 de enero, por el que se declara de urgencia a efectos de expropiación forzosa la ocupación de los bienes afectados por las obras de «Acondicionamiento de los kilómetros 393,57 al 395,77 de la C. N. IV, de Madrid a Cádiz (La Lancha)», en termino municipal de Córdoba.*

De Orden de trece de julio de mil novecientos sesenta y tres fué aprobado el proyecto de «Acondicionamiento de los kilómetros trescientos noventa y tres coma cincuenta y siete al trescientos noventa y cinco coma setenta y dos de la carretera nacional cuarta, de Madrid a Cádiz (La Lancha)», cuya realización constituye una inmediata y urgente aspiración para evitar las frecuentes anomalías que sufre el tráfico en este tramo de carretera, con motivo de su deficiente estado.

La Jefatura de Obras Públicas de Córdoba ha tramitado el expediente de información pública que prescribe el artículo cincuenta y seis-uno del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete para ejecución de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sin que se haya formulado reclamación alguna contra la declaración de urgencia de estas obras.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento regulado en los artículos cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y cincuenta y seis y siguientes del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de «Acondicionamiento de los kilómetros trescientos noventa y tres coma cincuenta y siete al trescientos noventa y cinco coma setenta y dos de la carretera nacional cuarta, de Madrid a Cádiz (La Lancha)», en el término municipal de Córdoba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 279/1964, de 30 de enero, por el que se autoriza la continuación de las obras del embalse de Santomera, presa y aliviadero, término municipal de Murcia.*

Por Orden ministerial de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado el proyecto del embalse de Santomera, presa y aliviadero, término municipal de Murcia, adjudicándose la contrata de las obras por Orden ministerial de catorce de enero de mil novecientos sesenta.

A la vista de modificaciones necesarias para el buen fin de las obras, por Orden ministerial de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres se aprobó un proyecto reformado con presupuesto adicional líquido de sesenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos, habiéndose incoado el oportuno expediente para ejecutarlas por el mismo sistema que las primitivas, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar las obras del embalse de Santomera, presa y aliviadero, término municipal de Murcia, con arreglo al proyecto reformado últimamente aprobado, por el sistema que se vienen ejecutando hasta ahora, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso.

Artículo segundo.—El importe del adicional líquido a cargo del Estado, de sesenta y seis millones ochocientos setenta y

cinco mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos, se hará efectivo mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Segura en las siguientes anualidades: mil novecientos sesenta y tres veinte millones de pesetas, por calificada excepción; mil novecientos sesenta y cuatro, veintiocho millones de pesetas, y mil novecientos sesenta y cinco, dieciocho millones ochocientos setenta y cinco mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 280/1964, de 30 de enero, por el que se autoriza la continuación de las obras de la presa del embalse del pantano de Puente Nuevo, en el río Guadiato (Córdoba).*

Por Orden ministerial de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado el proyecto de la presa de embalse del pantano de Puente Nuevo, en el río Guadiato (Córdoba), adjudicándose la contrata de las obras por Orden ministerial de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

A la vista de modificaciones necesarias para el buen fin de las obras, por Orden ministerial de doce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres se aprobó un segundo proyecto reformado con presupuesto adicional líquido de diecinueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas sesenta y siete céntimos, habiéndose incoado el oportuno expediente para ejecutarlas por el mismo sistema que las primitivas, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar las obras de la presa de embalse del pantano de Puente Nuevo, en el río Guadiato (Córdoba), con arreglo al proyecto reformado últimamente aprobado, por el sistema que se vienen ejecutando hasta ahora, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso.

Artículo segundo.—El importe del adicional líquido a cargo del Estado, de diecinueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas con sesenta y siete céntimos, se hará efectivo mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en las siguientes anualidades: Mil novecientos sesenta y tres, un millón de pesetas, por calificada excepción; mil novecientos sesenta y cuatro, once millones de pesetas, y mil novecientos sesenta y cinco, siete millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas con sesenta y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 281/1964, de 30 de enero, por el que se autoriza la contratación mediante concurso de las obras de «Instalación de corriente alterna trifásica en el II espigón del puerto del Musel».*

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por concurso público, las obras de «Instalación de corriente alterna trifásica en el II espigón del puerto del Musel», en el puerto de Gijón-Musel, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la contratación, mediante concurso público, de las obras de «Instalación de corriente alterna trifásica en el II espigón del puerto del Musel», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de veintiséis de